



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2026

Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del SPEN con adscripción al IEEM, así como sus Anexos Técnico y Financiero.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, denominado “Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales”; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de precisar los conceptos de gastos, costos, plazos y responsabilidades financieras para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de coordinación para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Concurso Público 2026: Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos INE: Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.



Lineamientos OPL: Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento: Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UCG: Unidad Coordinadora de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Lineamientos OPL

En sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Consejo General del INE mediante con acuerdo INE/CG113/2026, aprobó los Lineamientos OPL, los cuales son de observancia general y obligatoria para las autoridades y personal del INE y de los OPL, así como para las personas que participen en el Concurso Público 2026.

2. Aprobación de la organización y ejecución del Concurso Público 2026 por el INE

En sesión extraordinaria del veintisiete de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG187/2026, aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPL sean realizadas por el INE, a través de la DESPEN.

3. Solicitud de Informe de plazas vacantes y presupuesto disponible

El treinta de abril de esta anualidad, la DESPEN¹ solicitó a las Presidencias de los OPL, entre ellas, la de este Instituto, informar las plazas vacantes que pondrá a disposición y propone incorporar a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2026, así como el presupuesto disponible con que se cuenta para la aplicación de las evaluaciones correspondientes y la difusión.

4. Informe de plazas y presupuesto disponible

El cinco de mayo del año en curso², se remitió a la DESPEN el diverso IEEM/UTAPE/11/2026, con el que se comunicó que se completó el formulario con la información correspondiente a las plazas vacantes del SPEN y al presupuesto disponible de este órgano electoral, para cubrir el pago de las evaluaciones y de la difusión del Concurso Público 2026.

5. Remisión de la propuesta de Convenio, así como del Anexo Técnico y el Anexo Financiero al IEEM

El doce de mayo del presente año, la DESPEN remitió³ al IEEM, la propuesta de Convenio, así como el Anexo Técnico y el Anexo Financiero, para realizar las observaciones correspondientes, estableciendo como plazo para la remisión de las mismas, el quince del mismo mes y año.

6. Envío de la propuesta de Convenio, así como del Anexo Técnico y Anexo Financiero, a la Consejera Presidenta y Consejeras Electorales del IEEM, así como a la UTAPE, DA y DJC

¹ Mediante la circular INE/DESPEN/005/2026.

² A través del oficio IEEM/SE/1307/2026.

³ Vía correo electrónico.

El trece de mayo del año que transcurre, la SE remitió la propuesta de Convenio, así como el Anexo Técnico y el Anexo Financiero, a:

- a) La UTAPE⁴ para que procediera a revisar y formular las observaciones pertinentes, así como para que recabe e integre las que le fueran remitidas por las Consejerías Electorales, la SE, la DJC y DA, y las envíe a la DESPEN.
- b) La Consejera Presidenta y Consejeras Electorales de este Consejo General⁵ para que, de tener comentarios se remitieran a la UTAPE en su carácter de Órgano de Enlace.
- c) La DA y DJC⁶, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, revisaran y remitieran a la UTAPE sus observaciones.

7. Remisión de las observaciones a la DESPEN

El quince de mayo de esta anualidad, la UTAPE⁷ envió a la DESPEN las observaciones respectivas al Convenio y a sus Anexos Técnico y Financiero.

8. Remisión del del Convenio y sus Anexos

El once de julio del presente año, la DESPEN remitió⁸ a la Presidencia de este Instituto, a la Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN y al Órgano de Enlace, el Convenio, así como el Anexo Técnico y el Anexo Financiero, a fin de suscribirse entre el INE y el IEEM.

9. Solicitud para su aprobación por este Consejo General

El trece de julio de esta anualidad, la UTAPE solicitó⁹ a la SE someter a consideración de este Consejo General, el Convenio, así como el Anexo Técnico y el Anexo Financiero para su análisis y en su caso, aprobación, para la debida suscripción de los mismos.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

⁴ A través de la tarjeta SE/T/1467/2026.

⁵ Mediante tarjeta SE/T/1468/2026.

⁶ A través de tarjetas SE/T/1469/2026.

⁷ Mediante correo electrónico.

⁸ Vía correo electrónico.

⁹ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/189/2026.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Convenio, así como el Anexo Técnico y el Anexo Financiero, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, numeral 1 de los Lineamientos OPL; 185, fracción XXXIII del CEEM, y en el apartado VI, numeral 1, párrafo tercero, viñeta trigésima tercera del Manual de Organización del IEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El párrafo segundo de dicho Apartado, precisa que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El Apartado D de la misma Base, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), manifiesta que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 4, numeral 1, indica que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIFE.

El artículo 30, numeral 3, precisa que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere este artículo.

El artículo 31, numeral 1, prevé que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 45, numeral 1, inciso b), indica que corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo General del INE, la atribución de establecer los vínculos entre el INE y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el INE para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 51, numeral 1, inciso a), precisa que es atribución del o la Secretaria Ejecutiva del INE, representar legalmente al INE.

El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), señala que la DESPEN tiene las atribuciones de:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

El artículo 60, numeral 1, inciso c), prevé que es atribución de la UTVOP, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), indica que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 al 3, prevé que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
- La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de las y los MSPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, menciona que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.

- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso, entre otras, el concurso público.

El artículo 203, numeral 1, inciso c), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

Reglamento de Elecciones del INE

El artículo 26, numeral 1, refiere que las disposiciones contenidas en el Capítulo V “Coordinación entre el INE y los OPL”, tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

El numeral 3 del artículo en cita, señala que la colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.

El artículo 29, numeral 3, inciso g), establece que los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL son, entre otros, los demás que las partes determinen.

Estatuto

El artículo 5 señala que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 369 manifiesta que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal. Para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas

internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 dispone que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 376, fracciones I, IV, VI y IX, precisa que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV, V y VI, menciona que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de MSPEN de los OPL y tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.

- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

El artículo 378, prevé que el SPEN en los OPL tiene por objeto:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.
- Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 380, precisa que el SPEN en el sistema de los OPL dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

El artículo 390, párrafo primero, señala que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPL que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del INE.

El artículo 395 manifiesta que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPL de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del SPEN, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

El artículo 396, fracción I, dispone que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar

plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través del Concurso Público.

El párrafo segundo del artículo en comento manifiesta que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN.

El artículo 403, párrafo primero, mandata que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPL se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Anexo 1

El apartado denominado *Estructura de los instrumentos de coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, letras A, B y C, dispone que el convenio general de coordinación, así como los Anexos Técnicos y Financieros, que suscriba el INE con los OPL, deberán contener los apartados siguientes:

- I. Título.
- II. Antecedentes.
- III. Declaraciones.
- IV. Clausulado.
- V. Apartado de firmas.

Lineamientos INE

El artículo 2 *Garantías de igualdad e inclusión*, numerales 2 y 4, dispone:

- De manera enunciativa y no limitativa, las autoridades que intervengan en el Concurso Público deberán garantizar que no se utilicen como criterios de discriminación el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad, la expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes o cualquier otra condición que pueda generar trato desigual.

- La DESPEN deberá promover la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar al SPEN, conforme a la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y a los tratados internacionales en la materia.

El artículo 3 *Principios rectores del Concurso Público*, indica que serán principios del mecanismo de ingreso por Concurso Público la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los principios previstos en el Estatuto.

El artículo 7 refiere lo concerniente al tratamiento de la información y datos personales.

Lineamientos OPL

El artículo 1 *Objeto y observancia de los Lineamientos*, manifiesta lo siguiente:

- Los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las disposiciones generales que regulan el Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPL.
- El contenido de las disposiciones del Estatuto, de los Lineamientos OPL y de las Convocatorias respectivas son de observancia general y obligatoria para las autoridades y personal del INE y de los OPL, así como para las personas que participen en el Concurso Público

El artículo 84 *Autorización para la organización y ejecución del Concurso Público por el INE*, numeral 1, dispone entre otros aspectos que, en ejercicio de la atribución rectora del INE para regular, organizar y garantizar el funcionamiento del SPEN, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, la DESPEN podrá proponer que el INE organice y ejecute el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN en los OPL.

El artículo 85 *Marco normativo aplicable*, numeral 1, indica que cuando el INE organice y ejecute el Concurso Público de los OPL, su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del INE y, en su caso, al convenio que se suscriba, en lo que corresponda.

El artículo 86 *Convenio de colaboración y aspectos presupuestales*, precisa lo siguiente:

- Conforme a lo señalado en el artículo 84 de los Lineamientos OPL, en concordancia con el artículo 29, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE, previo al inicio del Concurso Público, el INE y los OPL deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, así como los mecanismos de seguimiento que resulten necesarios.
- El Convenio deberá precisar las aportaciones presupuestales que el INE y los OPL realizarán para la operación del Concurso Público, conforme a lo previsto en el artículo 403 del Estatuto, incluyendo los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, las cuales deberán desarrollarse de manera detallada en el anexo financiero que forme parte integrante del instrumento. Asimismo, cuando la implementación del concurso público implique definiciones técnicas u operativas específicas, éstas podrán establecerse en el anexo técnico correspondiente.
- Las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas del Concurso Público se regirán por lo establecido en el Convenio suscrito y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto y en la normativa aplicable.

El artículo 87 *Coordinación con los OPLE*, señala que:

- Para la ejecución del Concurso Público, el INE, a través de la DESPEN, podrá coordinarse con los OPL para el desarrollo de las distintas etapas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en el o los convenios correspondientes.
- El OPL, por conducto de su Órgano de enlace, deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos por el INE para la adecuada implementación del Concurso Público, en los plazos y términos que establezca el INE.

El artículo 88 *Participación de los OPLE en el Concurso Público operado por el INE*, refiere lo siguiente:

- Previo a la emisión de la Declaratoria de vacantes, el OPL, por conducto de su Órgano de enlace, proporcionará a la DESPEN la información actualizada de las plazas vacantes que proponga incorporar al Concurso Público.
- Para la publicación y difusión de la Convocatoria, cada OPL deberá realizar su amplia distribución a través de los medios institucionales y de comunicación que tenga disponibles, asegurando que la ciudadanía conozca las oportunidades del Concurso Público y promoviendo la participación de perfiles idóneos para ocupar las plazas vacantes.
- En la etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes, el OPL podrá coadyuvar en la difusión local de los avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por el INE, con el propósito de incentivar la participación de las personas aspirantes.
- Para la etapa de aplicación del examen de conocimientos, el OPL podrá aportar, de manera total o parcial, los recursos financieros necesarios para el diseño, ensamble, aplicación y/o calificación del examen, conforme a lo establecido en el convenio correspondiente y a la disponibilidad presupuestal del organismo.
- En la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos, el OPL, a solicitud de la DESPEN, podrá apoyar en la recepción de documentación física y en las actividades de verificación documental, conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos que determine el INE.
- Para la etapa de aplicación de la evaluación psicométrica, el OPL podrá aportar, total o parcialmente, los recursos financieros requeridos para su diseño, aplicación o calificación, mediante las ministraciones que se establezcan en el Convenio correspondiente y conforme a la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique asumir la contratación directa, salvo que expresamente se prevea lo contrario.
- Asimismo, a solicitud de la DESPEN, el OPL podrá apoyar en la logística de aplicación, en la habilitación de espacios dentro de sus oficinas y en la difusión local de los avisos correspondientes, conforme a los lineamientos que determine el Instituto.

- En la etapa de entrevistas, el OPL estará a cargo de la calendarización y de la integración de los paneles entrevistadores, conforme a lo establecido en la Convocatoria. Asimismo, designará a las personas servidoras públicas que fungirán como entrevistadoras, realizará la asignación de calificaciones y capturará los resultados en el Subsistema del Concurso Público.
- En la etapa de designación de personas ganadoras, el Órgano de enlace realizará el ofrecimiento de plazas vacantes a las personas aspirantes susceptibles de ser designadas, conforme a los resultados y disposiciones aplicables. El Órgano Superior de Dirección aprobará, en su caso, la designación de las personas ganadoras y determinará la fecha de incorporación. La Secretaría Ejecutiva del OPL será la responsable de expedir los nombramientos correspondientes.
- Finalmente, en la etapa de utilización de listas de reserva, el OPL realizará el ofrecimiento de las plazas vacantes y la designación correspondiente mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del OPL expedirá los nombramientos respectivos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, prevé entre los fines del IEEM, el contribuir al desarrollo de la vida democrática.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, precisan que:

- Para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por este Consejo General.

El artículo 185, fracción XXXIII, establece que este Consejo General tendrá la atribución de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracción II, enuncia entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente de este Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del IEEM.

El artículo 196, fracciones I y VII, señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la consejería que ostente la presidencia.

El artículo 203 Bis, fracciones I a IV, enuncia entre las atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.

Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

- Coadyuvar en la selección e ingreso, entre otros, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Reglamento

El artículo 1 refiere que el Reglamento, es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a la gestión administrativa, regular la organización, planeación y funcionamiento del IEEM en materia de administración de los recursos financieros, materiales y humanos, así como las bases para generar las disposiciones adicionales, acorde a lo señalado en el CEEM y a la normativa aplicable.

El artículo 2, fracciones I y III, precisa que son sujetos del Reglamento:

- Los órganos centrales y desconcentrados del IEEM.
- Las personas físicas o jurídico colectivas que participen en los procedimientos adquisitivos o de contratación de bienes y servicios con el IEEM, quedarán obligadas por las convocatorias, bases, modificaciones que en su caso deriven de la Junta de Aclaraciones, contratos y demás disposiciones aplicables.

El artículo 4, párrafo primero, manifiesta que quedan exceptuados del ámbito de aplicación del Reglamento los contratos o convenios interinstitucionales que el IEEM celebre con autoridades u organismos públicos, nacionales o internacionales, salvo cuando el ente contratante requiera contratar a terceros, caso en el cual se aplicarán las disposiciones de este Reglamento respecto de tales terceros.

El párrafo segundo de dicho artículo establece que la unidad administrativa interesada, deberá informar a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras sobre los convenios celebrados y, en su caso, de las contrataciones de terceros derivadas de los mismos.

El artículo 7 señala que la actividad administrativa del IEEM se regirá por los principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía,

racionalidad, transparencia, máxima publicidad, anualidad presupuestaria, así como por los criterios de modernización y simplificación administrativa, garantizando la protección de datos personales que se encuentren en su posesión, en los términos de la normatividad de la materia.

El artículo 127 prevé que las disposiciones contenidas en el Título Sexto *DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS* del Reglamento, serán aplicables, en lo conducente, a la contratación de servicios profesionales o técnicos, asesorías, consultorías, capacitación, estudios e investigaciones, de cualquier naturaleza; siempre y cuando el IEEM haya constatado que entre su personal no exista alguien capacitado que pueda realizar las actividades a desarrollar y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 128, establece que las personas titulares de las unidades administrativas interesadas serán las responsables de integrar y actualizar la información relativa a la contratación de estos servicios.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima tercera, establece entre las funciones de este Consejo General conocer, en su caso aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

La penúltima viñeta del citado numeral, prevé que es función de este Consejo General, dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 2, viñeta segunda de dicho Apartado, indica entre las funciones de la Presidenta de este Consejo General, la de firmar conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, entre otras, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del IEEM.

El numeral 9, párrafo segundo del mismo Apartado, prevé como un objetivo de la UTAPE, ser el Órgano de Enlace del SPEN con el INE, por acuerdo de este Consejo General, para atender, entre otros, los asuntos

del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo a la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

El SPEN comprende la selección e ingreso de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral; y es el INE, quien tiene la atribución de ejercer la rectoría de dicho servicio en el sistema OPL, por lo que le corresponde regular, coordinar y garantizar su adecuado funcionamiento.

En ejercicio de dicha atribución, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG187/2026, aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPL sean realizadas por el INE a través de la DESPEN; acuerdo en el cual se encuentra considerado el concurso público para las plazas vacantes del IEEM.

Derivado de lo anterior, conforme a la normatividad, se debe llevar a cabo un Convenio entre el INE y el OPL, en este caso con el IEEM, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público de ingreso a cargos y puestos del SPEN en el Estado de México.

Por ello, la DESPEN remitió al IEEM, la propuesta de Convenio, así como del Anexo Técnico y el Anexo Financiero, para realizar las observaciones correspondientes; cuestión que fue atendida por este Instituto y se hicieron llegar a la DESPEN las observaciones respectivas.

Posteriormente, la DESPEN remitió a este Instituto el Convenio, el Anexo Técnico y Anexo Financiero, los cuales la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de este Consejo General, para su presentación, análisis y en su caso, aprobación, para la debida suscripción de los mismos.

Una vez que este Consejo General ha conocido el Convenio, y sus anexos Técnico y Financiero, observa de los mismos lo siguiente:

El Convenio se estructura de la siguiente manera:

- TÍTULO

- ANTECEDENTES
- DECLARACIONES
 - DE “EL INE”
 - DE “EL IEEM”
 - DE “LAS PARTES”
- CLÁUSULAS:
 - PRIMERA. OBJETO
 - SEGUNDA. PLAZAS VACANTES
 - TERCERA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE “EL INE” Y “EL IEEM”
 - CUARTA. DE LA OPERACIÓN DE “EL CONCURSO PÚBLICO”
 - QUINTA. DEL ANEXO TÉCNICO
 - SEXTA. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTALES Y ANEXO FINANCIERO
 - SÉPTIMA. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO
 - OCTAVA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 - NOVENA. DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD Y ACCESIBILIDAD
 - DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 - DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL
 - DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO
 - DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA
 - DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA
 - DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
 - DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO
 - DÉCIMA SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN
 - DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN FORMAL
 - DÉCIMA NOVENA. RESGUARDO DE ARCHIVOS
- LUGAR Y FECHA
- APARTADO DE FIRMAS

El Convenio precisa que tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM, para la organización y ejecución del Concurso Público de mérito en el Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así mismo, considera siete plazas vacantes correspondientes a los cargos y puestos siguientes:

- Jefatura de Departamento de Educación Cívica, con una vacante.
- Jefatura de Departamento de Organización Electoral, con una vacante.
- Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, con dos vacantes.
- Asistencia Técnica de Organización Electoral, con tres vacantes.

Precisando que, la incorporación definitiva de dichas plazas al Concurso Público en mención quedará sujeta a lo que se determine en la Declaratoria de plazas vacantes que, en su caso, apruebe la Junta General Ejecutiva del INE, así como a la verificación de que subsistan las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestales para su ocupación.

El Anexo Técnico se estructura de la siguiente manera:

- TÍTULO
- ANTECEDENTES
- DECLARACIONES
- CLÁUSULAS
- LUGAR Y FECHA
- APARTADO DE FIRMAS

El Anexo Técnico señala que tiene por objeto precisar las actividades, plazos, responsables y mecanismos de coordinación pactados para la organización y ejecución del Concurso Público.

Indicando entre otros aspectos, lo relativo a la difusión de la Convocatoria; al registro, postulación y confirmación de personas aspirantes; a la aplicación del examen de conocimientos; verificación del cumplimiento de requisitos; aplicación de la evaluación psicométrica; aplicación de entrevistas; integración de la calificación final; designación de personas ganadoras; utilización de las listas de reserva; de la revisión y los recursos de inconformidad; así como el calendario rector del Concurso Público.

Por su parte, el Anexo Financiero se estructura de la siguiente manera:

- TÍTULO
- ANTECEDENTES
- DECLARACIONES
- CLÁUSULAS
- LUGAR Y FECHA
- APARTADO DE FIRMAS

Dicho Anexo Financiero señala que tiene por objeto definir los conceptos de gasto y costo de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que impliquen erogación de recursos para la organización y ejecución del Concurso Público en mención, respecto de las plazas vacantes adscritas al IEEM.

Igualmente se indica la cantidad monetaria para llevar a cabo el Concurso Público 2026, y precisa los montos que corresponderán cubrir a cada una de las partes, señalando que el IEEM pagará el monto que le corresponde al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) respecto al examen de conocimientos conforme al instrumento jurídico que se celebre con el CENEVAL.

Dicha erogación por parte de este Instituto obedece a que la contratación de los servicios especializados para la aplicación y calificación del examen de conocimientos fue gestionada por el INE, a través de la DESPEN, conforme a las actividades previstas en el Convenio y su Anexo Financiero. En ese sentido, de los antecedentes III y IV del citado Anexo

se advierte que, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, dicha Dirección Ejecutiva realizó las gestiones correspondientes con el CENEVAL para la prestación del servicio.

En consecuencia, la participación del CENEVAL en el Concurso Público 2026 no deriva de una determinación adoptada por el IEEM, sino de las acciones previamente definidas por el INE para la instrumentación del referido concurso. Por ello, el pago que corresponde efectuar a este Instituto encuentra sustento en el esquema de coordinación y distribución de responsabilidades previamente establecido entre las partes, particularmente, tal y como se especifica en las Cláusulas PRIMERA, Apartado 1.2, inciso d) y SEGUNDA, del Anexo Financiero.

Por lo anterior y toda vez que en el Convenio, así como en sus Anexos Técnico y Financiero, se contemplan las actividades, plazos y obligaciones en las que se coordinarán ambas autoridades electorales, así como los conceptos de gastos, costos y responsabilidades financieras para llevar a cabo el Concurso Público 2026, este Consejo General considera procedente su aprobación, para la suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo, se aprueban:

- a) El Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de México.
- b) El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de coordinación para la

organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- c) El Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de precisar los conceptos de gastos, costos, plazos y responsabilidades financieras para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Convenio objeto del presente instrumento, así como sus Anexos Técnico y Financiero, los cuales serán remitidos a la DESPEN para los efectos conducentes.

TERCERO. Se tiene por acreditada la disponibilidad presupuestal informada al INE; cúbrase directamente al CENEVAL, la parte que corresponde al IEEM, por la aplicación y calificación del examen de conocimientos en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Anexo Financiero.

CUARTO. Se instruye a la DJC para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la UTAPE y la DA, analice y determine el instrumento jurídico que resulte procedente para regular y sustentar la prestación, recepción y pago del servicio a cargo del CENEVAL y, en su caso, lo elabore, revise o valide, conforme al Convenio, sus Anexos y la normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye a la UTAPE, para que:

- a) Como Órgano de Enlace realice todas las acciones conducentes para que se ejecuten los acuerdos establecidos en el Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero aprobados por el presente instrumento.

- b) En coordinación con la DA, UCS, UCG y UIE, lleven a cabo las acciones que resulten necesarias en el ámbito de sus atribuciones, para la ejecución del Convenio y sus anexos respectivos.
- c) Valide, en el ámbito de sus atribuciones y con base en la documentación que emitan la DESPEN y el CENEVAL, el cumplimiento del servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos, e informe por escrito a la DA su recepción a entera satisfacción, para que continúe con el trámite de pago correspondiente.
- d) En su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe a sus integrantes la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- e) Informe a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del IEEM, por conducto de su Secretaría Técnica, el presente acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento.

Para ello notifíqueseles el presente instrumento.

SEXTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General para su conocimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente instrumento a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el sitio web del IEEM el presente acuerdo y sus anexos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el diecisiete de julio de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2026



Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO”, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “**EL DOF**” la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, en la cual, en términos de los artículos 29 y 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h), “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene “**LA LGIPE**”. “**EL INE**” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Además, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

SEGUNDO. Conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de “**LA LGIPE**”, los Organismos Públicos Locales, en adelante “**OPL**”, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**LA CPEUM**”, “**LA LGIPE**”, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño, se regirán

por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. El 27 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de **“LA CPEUM”**; 30, numeral 3, 201 y 202, numeral 2 de **“LA LGIPE”**; 403 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en adelante **“EL ESTATUTO”**, y 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, el Consejo General de **“EL INE”** emitió el Acuerdo por el que se aprueba la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, identificado con la clave **INE/CG187/2026**.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de **“LA CPEUM”**, **“LAS PARTES”** formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de las tareas inherentes a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros que estarán contenidos en los anexos técnico y financiero y, en su caso, en las adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio. Los compromisos adoptados por **“LAS PARTES”** serán con apego a **“EL ESTATUTO”**, **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** y demás legislación aplicable en la materia.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “EL INE”

1. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de **“LA CPEUM”**; 31, numeral 1, 35 y 36 de **“LA LGIPE”**, establecen que **“EL INE”** es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el Órgano Superior de Dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales, y concurrirán con voz pero sin voto las consejerías del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos, así como una Secretaría Ejecutiva.
2. Que la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **“EL INE”**, en términos del artículo 45, numeral 1, inciso b) de **“LA LGIPE”**, tiene entre sus atribuciones, establecer los vínculos entre **“EL INE”** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **“EL INE”**.

3. Que en sesión extraordinaria de fecha **28 de noviembre de 2024**, mediante **Acuerdo INE/CG2394/2024**, publicado en “**EL DOF**” el 24 de diciembre de 2024, el Consejo General de “**EL INE**” designó a la doctora Claudia Arlett Espino como Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “**EL INE**”, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente Convenio.
4. Que de conformidad con el artículo 57 de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” cuenta dentro de su estructura orgánica con una Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante “**LA DESPEN**” y que, mediante **oficio INE/PC/208/2026**, de fecha **28 de abril de 2026**, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de “**EL INE**”, designó como Director Ejecutivo de “**LA DESPEN**” al Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso.
5. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado D, de “**LA CPEUM**”; 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1, de “**LA LGIPE**”, así como 369 de “**EL ESTATUTO**”, corresponde a “**EL INE**”, por conducto de “**LA DESPEN**”, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante “**EL SPEN**”, a fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades de “**EL INE**” y de los “**OPL**”. Asimismo, “**LA DESPEN**” tiene, entre otras atribuciones, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal de “**EL SPEN**”.
6. Que el artículo 202, numeral 6 de “**LA LGIPE**”, así como los artículos 390, párrafo primero, 395 y 396 de “**EL ESTATUTO**”, disponen que el ingreso a “**EL SPEN**” procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos previstos en “**EL ESTATUTO**”; que dicho ingreso tiene por objeto proveer a los “**OPL**” de personal calificado con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, mediante procedimientos transparentes; y que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección para ocupar plazas a través de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” y de la incorporación temporal, siendo el primero la vía primordial de ingreso, sin perjuicio de otros mecanismos de ocupación previstos en la normativa aplicable.
7. Que el Consejo General de “**EL INE**”, mediante **Acuerdo INE/CG113/2026**, aprobó “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”, en los que se establece que “**EL CONCURSO PÚBLICO**” del sistema de los “**OPL**”, podrá desarrollarse mediante el ejercicio directo de la función del propio “**OPL**” o mediante su

organización y ejecución por **“EL INE”**, previa autorización del propio Consejo General y suscripción del convenio respectivo.

8. Que el artículo 84, numeral 1, de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** dispone que, en ejercicio de la atribución rectora de **“EL INE”** para regular, organizar y garantizar el funcionamiento de **“EL SPEN”**, **“LA DESPEN”** podrá proponer, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, que **“EL INE”** organice y ejecute **“EL CONCURSO PÚBLICO”** para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los **“OPL”**, propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo General, a iniciativa de la Junta General Ejecutiva de **“EL INE”**, en adelante **“JGE”**, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **“COMISIÓN DEL SERVICIO”**.
9. Que el artículo 85 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** dispone que, cuando **“EL INE”** organice y ejecute **“EL CONCURSO PÚBLICO”** de los **“OPL”**, su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS INE”** y, en su caso, al convenio que se suscriba en lo conducente.
10. Que el artículo 86 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, en concordancia con el artículo 403 de **“EL ESTATUTO”** dispone que, previo al inicio de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, **“EL INE”** y el **“OPL”** correspondiente deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, los mecanismos de seguimiento, las aportaciones presupuestales para su operación, incluyendo los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, así como en su caso, las definiciones técnicas u operativas específicas que deban desarrollarse en los anexos financiero y técnico respectivos; asimismo, prevé que las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** se registrarán por lo establecido en dicho instrumento y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **“EL ESTATUTO”** y demás normativa aplicable.
11. Que el artículo 89 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** dispone que, cuando un **“OPL”** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, deberá informarlo a **“EL INE”**, a través de **“LA DESPEN”**, con la debida anticipación y acompañar la justificación y documentación correspondiente; recibida dicha información, **“LA DESPEN”** valorará su procedencia y, en su caso, someterá la propuesta a consideración de la **“COMISIÓN DEL SERVICIO”** y de la **“JGE”**, a fin de que el Consejo General determine si **“EL INE”** asume total o parcialmente la operación y los costos de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el Anexo Financiero del Convenio respectivo.

12. Que el Consejo General de **“EL INE”**, mediante **Acuerdo INE/CG187/2026**, aprobó que la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** sea realizada por **“EL INE”**, a través de **“LA DESPEN”**, e instruyó a dicha Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a instrumentar los convenios de coordinación y colaboración correspondientes con los **“OPL”**.
13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del **Acuerdo INE/CG187/2026**, **“LA DESPEN”** remitió a **“EL IEEM”**, la **Circular INE/DESPEN/005/2026**, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, así como la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.
14. Que, para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. DE **“EL IEEM”**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de **“LA CPEUM”**; 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 98, numerales 1 y 2, de **“LA LGIPE”**, y 168, párrafos primero y segundo y 171 fracciones I, III, V y VI del Código Electoral del Estado de México, en adelante **“EL CEEM”**, **“EL IEEM”** es el Organismo Público Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
2. Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEM”** y vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, igualdad sustantiva, inclusión, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
3. Que en términos del artículo 171 de **“EL CEEM”**, **“EL IEEM”** tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los

integrantes de los ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; coadyuvar y, en su caso, llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, con cargo al ayuntamiento respectivo, previa suscripción del convenio correspondiente; llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en términos del Código; y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. Que la Doctora Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta de **“EL IEEM”** fue designada por el Consejo General de **“EL INE”** mediante **Acuerdo INE/CG390/2022, de fecha 30 de junio de 2022**, y que cuenta con atribuciones para establecer los vínculos necesarios y celebrar los convenios de apoyo y colaboración requeridos para el cumplimiento de los fines de **“EL IEEM”**, de conformidad con la normativa local aplicable.
5. Que el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de **“EL IEEM”**, designado por el Consejo General de **“EL IEEM”** mediante **Acuerdo IEEM/CG/185/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021**, y que tiene entre otras, la facultad de representarlo legalmente, auxiliar a la Presidencia del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir en conjunto con la presidencia del Órgano Superior de Dirección, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, conforme a lo establecido en **“EL CEEM”**.
6. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en **Paseo Tolloccan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México**.
7. Que **“EL IEEM”**, por conducto de su Órgano de Enlace, informó a **“EL INE”** sobre la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

III. DE **“LAS PARTES”**

1. Que la relación entre **“LAS PARTES”** se sustenta en la cooperación y coordinación institucional, en el respeto y reconocimiento mutuo de sus respectivas autonomías y ámbitos competenciales, con apego a los principios rectores de la función electoral, así como al diálogo y al consenso como métodos para definir el contenido y ejecución del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable.

2. Que la coordinación de las actividades necesarias para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** entre **“LAS PARTES”** estará a cargo de **“LA DESPEN”** y del Órgano de Enlace de **“EL IEEM”**, de conformidad con los artículos 7, numerales 1, fracción II, y 3, así como 87, numerales 1 y 2, de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, así como 203 Bis de **“EL CEEM”**, por lo que dicho Órgano de Enlace deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios, en los plazos y términos que determine **“EL INE”**.
3. Que **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establecerán los mecanismos para el intercambio de información y documentación que se genere con motivo de la suscripción y ejecución del presente instrumento, en los términos, medios, plazos y medidas de resguardo que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.
4. Que de conformidad con el artículo 2, numerales 2 y 4, de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en la celebración del presente Convenio y en los actos que de él deriven, se observarán y promoverán los principios de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos; en consecuencia, se velará por que, en el desarrollo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, no se utilicen como criterios de discriminación el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, ni cualquier otra condición que pueda generar trato desigual, y se promoverá la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **“EL SPEN”**.
5. Que de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, **“LAS PARTES”** reconocen que el mecanismo de ingreso por Concurso Público se rige por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **“EL ESTATUTO”**.
6. Que de conformidad con el artículo 7 de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, **“LAS PARTES”** reconocen que el tratamiento de la información, documentación y datos personales relacionados con **“EL CONCURSO PÚBLICO”** deberá realizarse conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en consecuencia, dicha información no podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, la Convocatoria o el aviso de

privacidad correspondiente. Asimismo, los instrumentos de evaluación tendrán el carácter de información reservada en términos de las disposiciones aplicables, y el personal que participe en la organización o desarrollo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** únicamente podrá acceder a la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, debiendo **“EL IEEM”** garantizar la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder.

7. Que **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las obligaciones derivadas del presente instrumento conforme a las responsabilidades, alcances y previsiones financieras que se establezcan en este Convenio y en sus anexos, y realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para atender los requerimientos presupuestales asociados a su cumplimiento.
8. Que de conformidad con el **Acuerdo INE/CG187/2026**, por el que se aprobó la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, deberá preverse que, en aquellos casos en que los **“OPL”** no cuenten con recursos suficientes o no hayan considerado presupuesto para cubrir los costos relacionados con la aplicación del examen de conocimientos, **“EL INE”**, con cargo al **proyecto específico G140810** y sujeto a su disponibilidad presupuestaria, cubrirá la parte del costo que corresponda, a fin de garantizar la aplicación de dicho examen respecto de las plazas vacantes incorporadas a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** en el estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento de su objeto, **“LAS PARTES”** definirán en el presente Convenio y en sus Anexos Técnico y Financiero, así como en su caso, en las adendas correspondientes, las responsabilidades, actividades, mecanismos de comunicación, seguimiento, coordinación y, en su caso, las obligaciones financieras aplicables, con apego a **“EL ESTATUTO”**, **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”** y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. PLAZAS VACANTES

“**LA DESPEN**”, mediante **Circular INE/DESPEN/005/2026**, solicitó a “**EL IEEM**” la información relativa a las vacantes susceptibles de incorporarse a “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, en respuesta, dicho organismo informó la existencia de **siete** plazas vacantes, correspondientes a los cargos y puestos siguientes:

- 1) Jefatura de Departamento de Educación Cívica, con una vacante.
- 2) Jefatura de Departamento de Organización Electoral, con una vacante.
- 3) Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, con dos vacantes.
- 4) Asistencia Técnica de Organización Electoral, con tres vacantes.

La incorporación definitiva de dichas plazas a “**EL CONCURSO PÚBLICO**” quedará sujeta a lo que se determine en la Declaratoria de plazas vacantes que apruebe la “**JGE**” de “**EL INE**”, así como a la verificación de que subsistan las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestales para su ocupación.

Cualquier ajuste en la integración de las plazas vacantes materia de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” deberá reflejarse en la adenda correspondiente.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE “EL INE” Y “EL IEEM”

De conformidad con el artículo 87 de “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”, para la ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, “**EL INE**”, a través de “**LA DESPEN**”, deberá coordinarse con “**EL IEEM**” para el desarrollo de sus distintas etapas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en el presente Convenio.

En consecuencia, “**EL IEEM**”, por conducto de su Órgano de Enlace, deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, en los plazos y términos que determine “**EL INE**”.

CUARTA. DE LA OPERACIÓN DE “EL CONCURSO PÚBLICO”

“**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 85 de “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”, mismo que prevé que, cuando “**EL INE**” organice y ejecute “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, su desarrollo se regirá por “**LOS LINEAMIENTOS INE**” y, en su caso, por lo previsto en el presente Convenio. Asimismo, en lo no previsto en “**LOS LINEAMIENTOS INE**”, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de “**EL ESTATUTO**” y demás normativa aplicable, conforme al artículo 5 de “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”.

Para la ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, “**EL INE**”, por conducto de “**LA DESPEN**” y, en su caso, de las áreas competentes, realizará las actividades siguientes:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a “**EL CONCURSO PÚBLICO**” en términos de la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus anexos.
- b) Elaborar y someter a consideración de los órganos competentes la propuesta de Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria correspondiente.
- c) Emitir o gestionar la emisión de los criterios, formatos, guías, avisos, listados, determinaciones y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, en el ámbito de su competencia.
- d) Diseñar la estrategia institucional de difusión de la Convocatoria y publicar, a través de los medios institucionales correspondientes, la información, acuerdos, resultados y determinaciones relacionados con “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.
- e) Operar, administrar y, en su caso, habilitar el Subsistema de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” y las demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las etapas del mecanismo.
- f) Coordinar las etapas de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes; la aplicación del examen de conocimientos; la verificación del cumplimiento de requisitos; la aplicación de la evaluación psicométrica; la integración de la calificación final y la utilización de las listas de reserva, conforme a la normativa aplicable.
- g) Diseñar, elaborar, aplicar y calificar, por sí o con apoyo de instituciones o instancias externas especializadas, los instrumentos de evaluación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” en términos de la normativa aplicable.
- h) Requerir a “**EL IEEM**”, por conducto de su Órgano de Enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios para la adecuada implementación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, señalando los plazos y términos para su entrega.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y del perfil del cargo o puesto de las personas aspirantes, así como realizar la verificación de antecedentes que corresponda conforme a la normativa aplicable.

- j) Brindar asesoría técnica a **“EL IEEM”** para la ejecución de las actividades que le correspondan en el ámbito de su competencia, en particular las relativas a las etapas de aplicación de entrevistas y designación de personas ganadoras.
- k) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL IEEM”** en el presente Convenio y sus Anexos.
- l) Atender las solicitudes de revisión y tramitar, en el ámbito de su competencia, los recursos de inconformidad que se presenten con motivo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- m) Declarar, en su caso, desierta alguna plaza, así como realizar las demás determinaciones que correspondan a **“EL INE”** conforme a la normativa aplicable.
- n) Cubrir, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en términos del Anexo Financiero, la parte del costo que corresponda a **“EL INE”** por la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes de **“EL IEEM”** incorporadas a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**; así como, el costo total de la evaluación psicométrica.
- o) Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus Anexos.

Por su parte, a **“EL IEEM”** le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades en términos del artículo 88 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**:

- a) Llevar a cabo, por conducto de su Órgano de Enlace, la atención, el seguimiento y el desahogo de las actividades que deriven de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- b) Proporcionar a **“LA DESPEN”**, previo a la emisión de la Declaratoria de vacantes, en los plazos y términos que ésta determine, la información actualizada de las plazas vacantes que proponga incorporar a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, así como la demás información y documentación necesaria para su instrumentación.
- c) Realizar la difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales y de comunicación con los que cuente, a fin de promover la participación de la ciudadanía y de perfiles idóneos para ocupar las plazas vacantes.
- d) Coadyuvar, durante la etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes, en la difusión local de avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por **“EL INE”**.

- e) Proporcionar a “**EL INE**”, por conducto de su Órgano de Enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, en los plazos y términos que éste determine.
- f) Coadyuvar, durante la etapa de aplicación del examen de conocimientos, en la difusión de avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por “**EL INE**”, así como en las actividades de apoyo logístico necesarias para su desarrollo.
- g) Apoyar, a solicitud de “**LA DESPEN**”, en su caso, en la recepción de documentación física y en las actividades de verificación documental, conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos que determine “**EL INE**”.
- h) Organizar y desarrollar la etapa de entrevistas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en coordinación con “**EL INE**”. Para tal efecto, deberá calendarizar dicha etapa, integrar los paneles de personas entrevistadoras, designar a las personas servidoras públicas que fungirán como entrevistadoras, realizar la asignación de calificaciones y capturar los resultados en el Subsistema de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.
- i) Realizar, por conducto de su Órgano de Enlace y conforme a los resultados y disposiciones aplicables, el ofrecimiento de plazas vacantes a las personas aspirantes susceptibles de ser designadas.
- j) Someter a consideración de su Órgano Superior de Dirección, en su oportunidad, la aprobación de las designaciones derivadas de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” y determinar la fecha de incorporación de las personas ganadoras.
- k) Expedir, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, los nombramientos correspondientes a las personas designadas.
- l) Realizar, en la etapa de utilización de listas de reserva, el ofrecimiento de las plazas vacantes y la designación correspondiente mediante acuerdo de su Órgano Superior de Dirección, así como expedir los nombramientos respectivos por conducto de su Secretaría Ejecutiva.
- m) Informar oportunamente a “**EL INE**” sobre cualquier circunstancia jurídica, administrativa, presupuestal u operativa que pudiera afectar el desarrollo de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” o la incorporación, ocupación o permanencia de alguna de las plazas vacantes materia del presente Convenio.

- n) Garantizar, en el ámbito de su competencia, la protección de los datos personales y de la información que obre en su poder con motivo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- o) Cubrir, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en el Anexo Financiero, el costo de la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes de **“EL IEEM”** incorporadas a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en la proporción que corresponda conforme a dicho instrumento.
- p) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus Anexos.

QUINTA. DEL ANEXO TÉCNICO

De acuerdo con el artículo 86 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio deberá complementarse con un Anexo Técnico el cual formará parte integrante del mismo.

En el Anexo Técnico se precisarán las actividades específicas, las personas responsables, los plazos, los flujos de información, los mecanismos operativos, los procedimientos de apoyo logístico y demás aspectos necesarios para la adecuada implementación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

Asimismo, cuando resulte necesario ajustar aspectos técnicos, operativos o de calendario, podrán suscribirse las adendas correspondientes con la antelación y comunicación previa, y las obligaciones técnicas y operativas derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** se regirán por lo previsto en el presente Convenio y sus Anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **“EL ESTATUTO”** y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTALES Y ANEXO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 89 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, cuando un **“OPL”** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados a **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, deberá informarlo a **“EL INE”**, a través de **“LA DESPEN”**, con la justificación y documentación correspondiente, a efecto de que ésta valore su procedencia y, en su caso, someta la propuesta a consideración de la **“COMISIÓN DEL SERVICIO”** y de la **“JGE”**, para que el Consejo General determine si **“EL INE”** asume total o parcialmente la operación y los costos de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el Anexo Financiero respectivo.

Atento a que “**EL IEEM**” informó contar con recursos presupuestales para atender actividades relacionadas con “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, “**LAS PARTES**” convienen lo siguiente:

- a) Las obligaciones financieras derivadas de la operación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” se precisarán en el Anexo Financiero que forme parte integrante del presente Convenio.
- b) “**EL IEEM**”, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en el Anexo Financiero, cubrirá la parte que le corresponda del costo por la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes materia del presente instrumento.
- c) “**EL INE**”, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos ahí previstos, cubrirá, en su caso, la parte que le corresponda del costo por la aplicación y calificación del examen de conocimientos, así como la totalidad del costo del diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica. Los conceptos, montos, forma de ministración, comprobación y, en su caso, ajuste de recursos, se precisarán en dicho instrumento.

SÉPTIMA. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan establecer un mecanismo de seguimiento interinstitucional, integrado por personal de “**LA DESPEN**” y del Órgano de Enlace de “**EL IEEM**”, que tendrá por objeto dar seguimiento a las acciones derivadas de este instrumento y de sus anexos, así como facilitar la coordinación operativa entre ambas instituciones, conforme a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y sus anexos.
- b) Facilitar el intercambio oportuno de información y documentación entre “**LAS PARTES**”.
- c) Coordinar la atención de incidencias técnicas, operativas o logísticas que se presenten con motivo de la implementación de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.
- d) Formular, en su caso, propuestas de ajuste en aspectos técnicos, operativos o de calendarización, para su eventual sometimiento a consideración de las instancias competentes.

El mecanismo de seguimiento tendrá carácter operativo y no sustituirá las atribuciones legales o reglamentarias de los órganos competentes de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

“EL IEEM”, por conducto de su Órgano de Enlace, proporcionará a **“EL INE”** la información, documentación, comunicaciones institucionales y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en los plazos y términos que éste determine.

La información y documentación que intercambien **“LAS PARTES”** deberá ser veraz, oportuna, completa y adecuada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información y documentación que se transmitan exclusivamente para los fines derivados de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** y conforme a la normativa aplicable.

NOVENA. DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD Y ACCESIBILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, observarán lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**; en consecuencia, queda estrictamente prohibida toda forma de discriminación directa o indirecta que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular, limitar o menoscabar los derechos y libertades de las personas aspirantes, así como cualquier acto de maltrato, violencia o segregación en su perjuicio.

De igual forma, no podrán utilizarse como criterios de exclusión, de manera enunciativa y no limitativa, el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, o cualquier otra condición que genere trato desigual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** promoverán la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **“EL SPEN”**, conforme a las políticas y disposiciones institucionales aplicables en materia de igualdad de género y no discriminación, a los tratados internacionales en la materia y a la normativa federal y local vigente. En su caso, podrán implementarse medidas de

nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas y ajustes razonables, en los términos previstos en la Convocatoria.

Las actividades materia del presente Convenio se regirán, además, por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **“EL ESTATUTO”**.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan a resguardar y dar el tratamiento debido a la información y documentación relacionada con **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en ningún caso podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, la Convocatoria, el aviso de privacidad correspondiente y el presente Convenio.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información reservada o confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, en particular la relacionada con instrumentos de evaluación, reactivos, procesos de calificación, bases de datos y documentos que contengan datos personales. Los instrumentos de evaluación utilizados en **“EL CONCURSO PÚBLICO”** tendrán el carácter de información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

El personal que participe en la organización o desarrollo de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** únicamente podrá acceder a la información y documentación necesarias para el cumplimiento de las funciones que le correspondan conforme a **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, la Convocatoria, el aviso de privacidad y el presente Convenio; asimismo, deberá observar las medidas de seguridad y confidencialidad que determine **“EL INE”** y la normativa aplicable.

“EL IEEM” garantizará la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder, observará los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable y vigilará que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente. Las personas servidoras públicas de **“EL IEEM”** que participen en cualquier actividad relacionada con **“EL CONCURSO PÚBLICO”** deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente, mediante la cual se comprometan a resguardar la información y documentación a la que tengan acceso y a mantener la reserva respectiva.

La información de las personas que hayan sido designadas como ganadoras será pública, con excepción de aquella que, conforme a la normativa aplicable, tenga el carácter de confidencial. Las publicaciones relacionadas con **“EL CONCURSO**

PÚBLICO” se realizarán a través de la página de internet de **“EL INE”**, como medio oficial de difusión, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios para fines informativos y de comunicación, conforme a **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, la Convocatoria y el Subsistema correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal comisionado, designado o habilitado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio continuará, en todo momento, bajo la dirección, dependencia, subordinación y responsabilidad laboral, administrativa y jurídica de la institución a la que se encuentre adscrito; en consecuencia, no se generará relación laboral, administrativa ni de cualquier otra índole adicional a aquella con la que ya cuenta, o con una institución distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que dichas modificaciones o adiciones no contravengan la normativa aplicable y tengan por objeto precisar, complementar o mejorar la operación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, o bien, atender circunstancias supervenientes relacionadas con su implementación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de todas las etapas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** vinculadas con las plazas vacantes de **“EL IEEM”** incorporadas a dicho mecanismo, incluyendo, en su caso, los actos relacionados con el ofrecimiento de plazas, la aprobación de designaciones, la expedición de nombramientos, la utilización de listas de reserva y demás actuaciones que resulten necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en caso de la cancelación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, de conformidad con el artículo 10, numeral 2, de **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, debiéndose formalizar el convenio de

terminación respectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento en que se actúa.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier diferencia que derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, a través de las instancias responsables de su seguimiento.

De subsistir alguna controversia, ésta será sometida a la consideración de la “**JGE**”, previo conocimiento de la “**COMISIÓN DEL SERVICIO**”, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán realizar la publicación o difusión institucional del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en coordinar ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN FORMAL

La comunicación formal entre “**LAS PARTES**” será a través del Órgano de Enlace, con conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, ambos de “**EL IEEM**” y de “**LA DESPEN**”, respecto de las solicitudes, gestiones o casos previstos presentados en el marco de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESGUARDO DE ARCHIVOS

Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 17 de julio de 2026.

**POR “EL INE”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR “EL IEEM”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

SECRETARIA EJECUTIVA

DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

**DOCTORA CLAUDIA ARLETT
ESPINO**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**



ANAHÍ SILVA TOSCA

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO INE/PC/193/2026.

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México el día 17 de julio de 2026, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE PRECISAR LAS ACTIVIDADES, PLAZOS, OBLIGACIONES, ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN ADELANTE “EL CONCURSO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y APARTADOS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

- I. El **27 de abril de 2026**, mediante **Acuerdo INE/CG187/2026**, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, así como la emisión de la Convocatoria respectiva, por parte de la **“JGE”**.
- II. El **17 de julio de 2026**, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, respecto de las plazas vacantes adscritas a **“EL IEEM”**.
- III. En la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que defina los procedimientos y especificaciones técnicas para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. “LAS PARTES” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración mencionado en el **ANTECEDENTE II** del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, y de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **“LOS LINEAMIENTOS INE”**, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y demás normativa aplicable; **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Técnico Número Uno, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico Número Uno tiene por objeto precisar las actividades, plazos, responsables y mecanismos de coordinación pactados entre **“LAS PARTES”** para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, de conformidad con la Convocatoria correspondiente y con los apartados siguientes:

APARTADOS

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Reglas generales

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la difusión de la Convocatoria, de su Anexo y de la Declaratoria de vacantes se realizará del **30 de julio al 14 de agosto de 2026**, conforme a los criterios de accesibilidad que determine **“EL INE”**.
- b) **“LAS PARTES”** observarán en la difusión de la Convocatoria los criterios de igualdad e inclusión previstos en ésta, así como las medidas de accesibilidad digital que resulten aplicables.
- c) La **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**, en adelante **“LA DESPEN”**, pondrá a disposición de **“EL IEEM”** el cartel y los contenidos digitales para su difusión en redes sociales.
- d) **“LA DESPEN”** elaborará y publicará para consulta de las personas interesadas la guía de estudio, la guía de accesibilidad y ajustes razonables, los perfiles de cargos y puestos, las preguntas frecuentes, así como los videos de navegación.
- e) **“EL IEEM”** elaborará y remitirá a **“LA DESPEN”**, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación de la Convocatoria, un video informativo relacionado con las funciones inherentes al cargo o puesto que se

determine, en el que se expongan, al menos, sus funciones principales, responsabilidades, retos y relevancia institucional, mediante lenguaje claro, ciudadano y accesible.

- f) **“EL IEEM”** realizará, para efectos de máxima difusión, la publicación de la información y documentación de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** en su página institucional de internet, así como en los demás medios institucionales que tenga disponibles, sin que ello sustituya las publicaciones oficiales efectuadas por **“EL INE”**.
- g) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DESPEN”**, efectuará la publicación de la Convocatoria, su Anexo y la Declaratoria de vacantes en la página de internet de **“EL INE”**, la cual constituirá el medio oficial de difusión y notificación general.
- h) Durante **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, **“EL INE”** operará la mesa de ayuda a través de INETEL, en el teléfono 800 433 2000, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, tiempo del centro, para atender consultas relativas al desarrollo de las etapas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, así como mediante correo electrónico concurso-ople.spen@ine.mx.
- i) **“EL IEEM”** orientará a las personas interesadas sobre la existencia de la mesa de ayuda de INETEL, del correo institucional de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** y de la página de internet de **“EL INE”** como medio oficial de consulta.

2. REGISTRO, POSTULACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Registro y postulación

- a) **“LA DESPEN”** habilitará en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** el módulo de registro y postulación del **7 de agosto de 2026, a partir de las 09:00 horas, hasta el 14 de agosto de 2026 a las 18:00 horas** (tiempo del centro), a efecto de que las personas interesadas realicen su registro y postulación a los cargos o puestos vacantes ofertados.
- b) **“LA DESPEN”** pondrá a disposición de las personas interesadas el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** en la dirección electrónica <https://concurso-publico-spen.ine.mx>, así como las guías y materiales de apoyo necesarios para el registro, captura de información y postulación.
- c) **“LA DESPEN”** publicará en el micrositio de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, las guías dirigidas a las personas usuarias para la atención de situaciones frecuentes en el Subsistema; la guía para la creación de cuentas; la guía para

la captura de información académica, experiencia laboral, tipo de aspirante y protesto; así como las guías para la manifestación bajo protesta de decir verdad, la de postulación y la de recuperación de contraseña.

- d) **“LA DESPEN”** elaborará y publicará los videos explicativos sobre la navegación en el Subsistema; la creación de cuentas; la captura de información académica, experiencia laboral, tipo de aspirante y protesto; la postulación; la actualización de registros de personas aspirantes que hubieren participado en concursos anteriores; la recuperación de contraseña, y la limpieza de caché.
- e) **“EL IEEM”** coadyuvará en la difusión de la etapa de registro y postulación, respecto de las vacantes que correspondan a su entidad.
- f) **“LA DESPEN”** atenderá en el ámbito de sus atribuciones, a las solicitudes de ajustes razonables que se reciban con motivo de la participación de las personas aspirantes en **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- g) **“LA DESPEN”** verificará que cada persona interesada presente una sola postulación a un cargo o puesto y a un solo **“OPL”**; en caso de advertir el registro de más de una postulación, cancelará las anteriores y tendrá por válida únicamente la última capturada.
- h) **“LA DESPEN”**, con el apoyo de **INETEL**, enviará correos electrónicos o realizará llamadas automatizadas a las personas interesadas que, habiéndose registrado, no hayan concluido su postulación, con la finalidad de invitarlas a completar oportunamente su proceso de participación en **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.

Confirmación de asistencia al examen de conocimientos

- a) **“LA DESPEN”** habilitará en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** la funcionalidad para que las personas aspirantes lleven a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos del **24 al 28 de agosto de 2026, en un horario de 09:00 a 18:00 horas** (tiempo del centro).
- b) **“LA DESPEN”** elaborará y publicará el video explicativo sobre la confirmación de asistencia al examen de conocimientos.
- c) **“LA DESPEN”** publicará las listas con los folios de las personas aspirantes que hayan confirmado su asistencia al examen de conocimientos y, en su caso, **el listado de folios de las personas cuya postulación haya sido cancelada**, con la precisión del supuesto aplicable. Para tal efecto, las personas no

binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

3. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- a) **“LA DESPEN”** pondrá a disposición de las personas aspirantes el mismo día de la publicación de la Convocatoria, la guía de estudio.
- b) **“LA DESPEN”** publicará en el micrositio de **“EL INE”** la Guía para la aplicación del examen de conocimientos en modalidad presencial, a través de medios impresos, así como la información relacionada con las sedes de aplicación, horarios, requisitos de identificación, recomendaciones para la presentación del examen y demás documentación de apoyo que resulte necesaria para su adecuado desarrollo.
- c) **“LA DESPEN”** elaborará el documento de preguntas frecuentes correspondiente a esta etapa y lo publicará en el micrositio de **“EL INE”**.
- d) **“LA DESPEN”** podrá llevar a cabo reuniones de coordinación con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante **“EL CENEVAL”**, a efecto de revisar los aspectos logísticos, operativos y de atención institucional necesarios para el desarrollo de la aplicación del examen de conocimientos.
- e) **“LA DESPEN”** celebrará reuniones de coordinación con **“EL IEEM”** y, en su caso, con la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, con el propósito de dar a conocer la logística de la aplicación del examen de conocimientos, las actividades que corresponderán a cada instancia participante y los mecanismos de coordinación necesarios para el adecuado desarrollo de esta etapa.
- f) **“EL IEEM”** coadyuvará, cuando así lo solicite **“LA DESPEN”**, en las actividades de apoyo logístico necesarias para la aplicación del examen de conocimientos, incluyendo la verificación de condiciones generales de accesibilidad y ubicación de espacios, conforme a las directrices que emita **“LA DESPEN”**.
- g) Previo a la fecha de aplicación del examen, **“LA DESPEN”** publicará, en el micrositio de **“EL INE”**, los listados de las personas aspirantes convocadas a dicha etapa, indicando la entidad seleccionada para desahogar las etapas presenciales y el horario correspondiente, así como la relación de las sedes en las que se llevará a cabo la aplicación presencial del examen de conocimientos mediante instrumentos impresos.

- h) **“EL IEEM”** difundirá entre la ciudadanía de la entidad la información relativa al examen de conocimientos, así como los materiales de apoyo que **“LA DESPEN”** ponga a disposición para esta etapa.
- i) En caso de que las personas aspirantes soliciten ajustes razonables para esta etapa, **“LA DESPEN”** y **“EL IEEM”** se coordinarán para brindar la atención que corresponda, conforme a las necesidades planteadas, la viabilidad de su implementación y la normativa aplicable.
- j) **“LA DESPEN”** con apoyo de **“EL CENEVAL”**, llevará a cabo la aplicación del examen de conocimientos bajo la modalidad presencial, a través de instrumentos impresos, el **19 de septiembre de 2026**, en el horario que determine para tal efecto.
- k) **“LA DESPEN”** contará con el apoyo logístico y operativo de **“EL IEEM”** y, en su caso, de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, para el desarrollo de las actividades necesarias en la sede de aplicación, de conformidad con los procedimientos e instrucciones que para tal efecto determine **“LA DESPEN”**.
- l) Si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DESPEN”** podrá determinar las medidas necesarias para suspender y reanudar la aplicación, garantizando en todo momento la imparcialidad del proceso y evitando ventajas inequitativas.
- m) La calificación del examen de conocimientos será realizada por **“EL CENEVAL”**, conforme al contrato y, en su caso, al anexo técnico que para tal efecto se celebre.
- n) **“LA DESPEN”** actualizará la información en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, mediante la carga de las calificaciones que proporcione **“EL CENEVAL”** elaborará las listas correspondientes y realizará su publicación.
- o) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DESPEN”**, publicará los listados de calificaciones del examen de conocimientos identificados con el número de folio, desagregados por mujeres y hombres, señalando si la persona aspirante aprobó, no aprobó o incurrió en inasistencia, en términos de la Convocatoria. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) **“LA DESPEN”** pondrá a disposición de las personas aspirantes los siguientes documentos:
- Formato 8 de 8 contra la violencia, para efectos de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.
 - Formato de declaración bajo protesta de decir verdad.
 - Formato de consentimiento expreso para el uso de datos personales.
 - Guía para la integración del expediente digital de las personas aspirantes en el Subsistema del Concurso Público.
 - Liga electrónica para realizar la consulta de afiliación a partidos políticos nacionales y locales.
- b) **“LA DESPEN”** habilitará en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** la funcionalidad para que las personas aspirantes carguen su documentación a partir de las **09:00 horas del 10 de octubre de 2026 y hasta las 18:00 horas del 16 de octubre de 2026** (tiempo del centro). Quienes no lo hagan dentro de este periodo quedarán descalificadas.
- c) **“LA DESPEN”** integrará los listados de las personas aspirantes que accederán a esta etapa, considerando a aquellas que hayan acreditado el examen de conocimientos y se ubiquen dentro del 33% con las calificaciones más altas por cargo o puesto. Dicho porcentaje podrá incrementarse en los supuestos previstos en la Convocatoria, a fin de integrar el número mínimo requerido por plaza y atender, en su caso, las acciones afirmativas correspondientes.
- d) Previo al inicio del periodo de verificación del cumplimiento de requisitos, **“LA DESPEN”** publicará, con base en los resultados del examen de conocimientos, los listados de las personas aspirantes convocadas a dicha etapa, identificadas por folio, por cargo o puesto y desagregadas en listas de mujeres y hombres; para tales efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres.
- e) **“LA DESPEN”** brindará orientación a las personas aspirantes para la carga, en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, de la documentación digitalizada y legible prevista en la Convocatoria.
- f) **“LA DESPEN”** podrá formular observaciones a la documentación presentada por las personas aspirantes, quienes deberán atenderlas dentro del plazo que para tal efecto se indique. Asimismo, en caso de que resulte necesaria la verificación física de algún documento original, **“LA DESPEN”** notificará a la

persona aspirante para que acuda a las oficinas de **“EL IEEM”** a efecto de realizar la revisión correspondiente.

- g) **“EL IEEM”** atenderá a las personas aspirantes que acudan a sus oficinas para la verificación física de documentos originales, de conformidad con las instrucciones que emita **“LA DESPEN”** para el desarrollo de dicha actividad.
- h) **“LA DESPEN”** determinará la continuidad de las personas aspirantes en **“EL CONCURSO PÚBLICO”** con base en la acreditación de los requisitos de ingreso y del perfil del cargo o puesto, la carga oportuna de la documentación, la atención de las observaciones formuladas y, en su caso, la verificación física de los documentos originales.
- i) **“LA DESPEN”**, cuando alguna persona aspirante no continúe en esta etapa, podrá convocar a la siguiente que corresponda en el listado respectivo, conforme al orden de prelación derivado de los resultados del examen de conocimientos.
- j) **“LA DESPEN”** publicará los listados por cargo o puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios de las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos y sean convocadas a la siguiente etapa. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

5. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

- a) **“LA DESPEN”** con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante **“LA UNAM”**, llevará a cabo el diseño, elaboración y calificación de la evaluación psicométrica, conforme al instrumento que para tal efecto suscriba **“EL INE”** con **“LA UNAM”**.
- b) **“LA DESPEN”** llevará a cabo una reunión de trabajo con el personal de **“EL IEEM”**, a efecto de explicar las actividades que deberá realizar durante la aplicación de la evaluación psicométrica, los aspectos operativos necesarios para el desarrollo de dicha etapa, así como los requerimientos técnicos y materiales que deberán preverse, incluyendo la disponibilidad de equipos de cómputos y servicio de internet.
- c) **“EL IEEM”** informará a **“LA DESPEN”** la capacidad instalada disponible en sus sedes para la aplicación de la evaluación psicométrica, a efecto de que esta última, en coordinación con **“LA UNAM”**, determine los horarios correspondientes en función del número de personas aspirantes programadas para esta etapa.

- d) Con antelación a la fecha de aplicación, **“LA DESPEN”** determinará y publicará la fecha, hora y sedes para la aplicación de la evaluación psicométrica, misma que se llevará a cabo de manera presencial en las sedes de **“EL IEEM”**.
- e) **“LA DESPEN”**, con apoyo de **“LA UNAM”**, llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica el **7 de noviembre de 2026**, en los horarios que determine **“LA DESPEN”**.
- f) **“EL IEEM”** coadyuvará con **“LA DESPEN”** en la difusión de la sede, fecha y horarios correspondientes a la entidad.
- g) **“EL IEEM”** proporcionará las instalaciones, el equipo de cómputo, el servicio de internet y demás condiciones materiales necesarias para la aplicación presencial de la evaluación psicométrica, y, en su caso, en la habilitación de espacios de apoyo o en el acompañamiento institucional necesario para la atención de personas aspirantes con ajustes razonables autorizados.
- h) **“LA DESPEN”** elaborará las listas de asistencia y el acta circunstanciada correspondientes, a efecto de que el personal de **“EL IEEM”** registre la asistencia de las personas aspirantes y levante el acta respectiva una vez concluida la aplicación de la evaluación psicométrica. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.
- i) Las personas aspirantes que no se presenten el día y horario programados para la aplicación de la evaluación psicométrica no podrán realizarla en fecha distinta y quedarán descartadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- j) Si durante la aplicación de la evaluación psicométrica se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DESPEN”** podrá adoptar las medidas necesarias para suspender y reanudar dicha etapa en condiciones de equidad, continuidad institucional y certeza.
- k) **“EL IEEM”** remitirá a **“LA DESPEN”** las listas de asistencia debidamente requisitadas y el acta circunstanciada levantada con motivo de la aplicación de la evaluación psicométrica, el día hábil siguiente a la conclusión de dicha etapa. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.
- l) **“LA DESPEN”** incorporará en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** las calificaciones obtenidas en esta etapa, elaborará las listas correspondientes y realizará su publicación, con base en la información de calificaciones que le proporcione **“LA UNAM”**.

- m) **“LA DESPEN”** publicará los listados por cargo o puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios y calificaciones obtenidas en esta etapa, ordenados de mayor a menor calificación. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con el identificativo que corresponda.

6. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

- a) **“EL IEEM”** integrará paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras, procurando una participación equilibrada de mujeres y hombres, conforme al Anexo aplicable de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**.
- b) **“LA DESPEN”** verificará que no funja como persona entrevistadora personal de **“EL INE”** o de **“EL IEEM”** que se haya registrado como aspirante en **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, con independencia de los resultados obtenidos en etapas previas.
- c) Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del **18 de noviembre de 2026**, por videoconferencia o de manera presencial, según lo determine **“LA DESPEN”**.
- d) **“EL IEEM”** elaborará el calendario de entrevistas y lo remitirá a **“LA DESPEN”** para su publicación, conforme a los periodos y formatos establecidos.
- e) **“LA DESPEN”** publicará los calendarios de entrevistas por cargo o puesto, con el folio de cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y modalidad de la entrevista, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de realizarla.
- f) **“LA DESPEN”** proporcionará a **“EL IEEM”** los insumos necesarios para el desarrollo de la entrevista, siendo estos:
- Expediente de la persona aspirante,
 - Guía de entrevista,
 - Cédula con los parámetros para la asignación de calificaciones, y
 - Usuarios de acceso al Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- g) **“EL IEEM”** será responsable de solicitar a las personas entrevistadoras que capturen en el Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** las calificaciones otorgadas, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la entrevista.
- h) **“EL IEEM”** deberá verificar que las personas aspirantes acrediten su identidad con alguno de los documentos oficiales previstos en la Convocatoria y que se

presenten en la fecha, hora, lugar y modalidad establecidos para su entrevista.

- i) Las personas entrevistadoras designadas por **“EL IEEM”** asignarán la calificación en una escala de 0 a 10, con dos decimales y sin redondeo, con base en la rúbrica establecida en la guía de entrevista.
- j) **“EL IEEM”** será responsable de llevar a cabo las entrevistas en los días, horarios, lugares y, en su caso, modalidades que se hayan previsto en el calendario correspondiente.
- k) Las personas aspirantes podrán solicitar a **“LA DESPEN”** la reprogramación de su entrevista cuando su inasistencia derive de accidente, enfermedad o situación extraordinaria, para lo cual deberán remitir el justificante correspondiente a más tardar el día siguiente de la fecha originalmente señalada. **“LA DESPEN”** valorará la documentación presentada y determinará lo conducente, siempre que la reprogramación sea materialmente posible y no afecte la equidad de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- l) Las personas aspirantes que no se presenten a la entrevista en la fecha, hora, lugar y modalidad establecidos perderán su derecho a dicha etapa, serán incluidas en los listados correspondientes con calificación de cero y quedarán descartadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- m) **“LA DESPEN”** publicará los listados con la calificación final de la etapa de entrevistas, separando las aprobatorias de las no aprobatorias, por cargo o puesto y desagregadas en listas de mujeres y hombres, en los términos de la Convocatoria. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

7. INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

- a) **“LA DESPEN”** integrará la calificación final de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** con las ponderaciones previstas en la Convocatoria y determinará las calificaciones finales aprobatorias de las personas aspirantes de acuerdo con el punto de corte establecido en ésta.
- b) **“LA DESPEN”** aplicará, en caso de empate entre dos o más personas aspirantes para un mismo cargo o puesto y dentro de la misma lista, los criterios de desempate y preferencia previstos en la Convocatoria, en el orden y conforme a las reglas ahí establecidas.
- c) **“LA DESPEN”** solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de **“EL INE”** las verificaciones previstas en la Convocatoria respecto de padrones de militancia, registros de candidaturas y dirigencias partidistas.

En caso de advertirse una posible incompatibilidad, notificará a la persona aspirante para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo previsto en la Convocatoria.

- d) **“LA DESPEN”** obtendrá del Subsistema de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** las calificaciones finales de las personas aspirantes para la integración y publicación de los listados correspondientes.
- e) **A partir de la segunda semana de diciembre de 2026, “LA DESPEN”** integrará las calificaciones finales y publicará los listados correspondientes por cargo o puesto, desagregados en listas de mujeres y hombres, con el nombre completo de las personas aspirantes y las calificaciones obtenidas en cada etapa, ordenados de mayor a menor. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con el identificativo que corresponda.

8. DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS

- a) **A partir de la segunda semana de diciembre de 2026, “LA DESPEN”** iniciará las actividades correspondientes al ofrecimiento de plazas vacantes, aplicando el criterio que corresponda a cada cargo o puesto, de conformidad con el Anexo Único de la Convocatoria.
- b) Para el ofrecimiento de plazas vacantes, **“LA DESPEN”** considerará las incluidas en la declaratoria inicial de vacantes, así como aquellas que se generen con posterioridad.
- c) **“LA DESPEN”** remitirá a **“EL IEEM”** la lista de las personas aspirantes en orden de prelación para que lleve a cabo el ofrecimiento de las plazas vacantes.
- d) **“EL IEEM”** realizará el ofrecimiento de las plazas vacantes por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta registrada por la persona aspirante.
- e) **“EL IEEM”** recibirá, por la misma vía, la aceptación o declinación de la persona aspirante dentro del plazo de doce horas contado a partir de la notificación del ofrecimiento y, en caso de no recibirse respuesta dentro de dicho plazo, la tendrá por declinada.
- f) **“EL IEEM”** recabará de las personas aspirantes que acepten el ofrecimiento la carta suscrita bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesten que, a la fecha de aceptación, continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso correspondientes.

- g) **“EL IEEM”** remitirá a **“LA DESPEN”**, para su revisión, el resultado de los ofrecimientos realizados, dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación.
- h) **“LA DESPEN”** presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras y, una vez conocido por dicha Comisión, notificará a **“EL IEEM”** las propuestas correspondientes, a efecto de continuar con el trámite respectivo.
- i) Una vez resueltas, en su caso, las solicitudes de revisión y los recursos de inconformidad correspondientes, **“EL IEEM”**, entre el **21 de diciembre de 2026** y el **15 de enero de 2027**, someterá a la aprobación de su Órgano Superior de Dirección el proyecto de Acuerdo de designación de las personas ganadoras de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **“EL IEEM”** remitirá a **“LA DESPEN”** el Acuerdo de designación dentro de los dos días hábiles posteriores a su aprobación.
- k) Cuando la persona designada no se presente a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por su Órgano Superior de Dirección, **“EL IEEM”** la requerirá por escrito, a través del correo electrónico que hubiera señalado para recibir notificaciones, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste y justifique la causa de su inasistencia.
- l) **“EL IEEM”** informará a **“LA DESPEN”** si la persona designada se presentó a asumir el cargo o puesto o, en su caso, la respuesta que hubiere emitido con motivo del requerimiento señalado en el inciso anterior.
- m) Si la persona designada no realiza manifestación alguna dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el inciso k), se tendrá por declinada la designación y, como consecuencia, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.
- n) **“LA DESPEN”** determinará, con base en la información remitida por **“EL IEEM”** y en los supuestos previstos en la Convocatoria, los efectos que correspondan respecto de la designación y de la integración de la lista de reserva.

9. UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA

- a) Una vez designadas las personas ganadoras, **“LA DESPEN”** integrará y publicará, en la página de internet de **“EL INE”**, dentro del plazo de quince días hábiles, dos listas de reserva por cargo o puesto: una de personas aspirantes mujeres y otra de personas aspirantes hombres; para estos efectos, las personas no binarias se incluirán en la lista de hombres con la identificación correspondiente.
- b) En las listas de reserva se incluirá a las personas que hubieren declinado, de manera expresa o tácita, ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** con una calificación final igual o superior a 7.00.
- c) **“LA DESPEN”** ordenará las listas de reserva de mayor a menor calificación, las cuales tendrán una vigencia de doce meses contados a partir de su publicación.
- d) **“EL IEEM”** deberá informar a **“LA DESPEN”**, de manera mensual, si existen o no plazas vacantes que deban ser cubiertas mediante la lista de reserva correspondiente.
- e) **“LA DESPEN”** publicará en el micrositio de **“EL INE”** la información relativa a las plazas vacantes que deban ser cubiertas mediante lista de reserva.
- f) La publicación y el ofrecimiento de plazas vacantes, así como la designación de personas ganadoras provenientes de la lista de reserva, se realizarán en los mismos términos previstos para la etapa de designación inicial en el ámbito de competencia que corresponda a cada una de **“LAS PARTES”**.
- g) **“EL IEEM”** podrá ofrecer hasta en dos ocasiones a las personas integrantes de las listas de reserva la ocupación de una plaza vacante disponible.
- h) Las personas integrantes de las listas de reserva que declinen en dos ocasiones, de manera expresa o tácita, durante la vigencia de la lista correspondiente, quedarán descartadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- i) **“EL IEEM”** recabará de las personas que acepten un ofrecimiento derivado de la lista de reserva, la carta suscrita bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesten que continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso a la fecha de aceptación.

- j) Cuando una misma persona aspirante se hubiera postulado tanto en el Concurso Público del sistema de **“EL INE”** como en el del sistema de los **“OPL”**, y sea designada en un cargo o puesto, dejará de formar parte de las listas de reserva de ambos concursos para subsecuentes ofrecimientos.

10. DE LA REVISIÓN Y LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

- a) **“LA DESPEN”** recibirá y resolverá las solicitudes de revisión que presenten las personas aspirantes respecto de la cancelación de su registro, la calificación obtenida en el examen de conocimientos, la determinación de incumplimiento de requisitos de ingreso o del perfil del cargo o puesto, la integración de los resultados finales, la aplicación de los criterios de desempate o cualquier otro impedimento que se actualice durante **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en los términos previstos en **“LOS LINEAMIENTOS INE”**.

Para tal efecto, analizará las constancias y agravios presentados, recabará la información que considere indispensable y emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo aplicable.

- b) **“LA DESPEN”** recibirá y tramitará los recursos de inconformidad que presenten las personas aspirantes para controvertir los resultados finales de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, en los términos previstos en **“LOS LINEAMIENTOS INE”** y conforme a la normativa aplicable.
- c) **“LA DESPEN”** informará a **“EL IEEM”** el estado que guardan las solicitudes de revisión y los recursos de inconformidad recibidos.

11. CALENDARIO RECTOR DEL CONCURSO PÚBLICO

Sin perjuicio de las determinaciones específicas que adopte **“LA DESPEN”** para la operación de cada etapa, **“LAS PARTES”** se sujetarán al calendario previsto en la Convocatoria, conforme al cuadro siguiente:

Etapa	Periodo
Difusión de la Convocatoria	30 de julio al 14 de agosto de 2026
Registro y postulación	7 al 14 de agosto de 2026
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos	24 al 28 de agosto de 2026
Aplicación del examen de conocimientos	19 de septiembre de 2026

Etapa	Periodo
Carga de documentos para verificación de requisitos	10 al 16 de octubre de 2026
Aplicación de la evaluación psicométrica	7 de noviembre de 2026
Aplicación de entrevistas	A partir del 18 de noviembre de 2026
Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la segunda semana de diciembre de 2026
Designación de personas ganadoras	A partir del 21 de diciembre de 2026 y hasta el 15 de enero de 2027

SEGUNDA. “LAS PARTES” publicarán el presente Anexo Técnico, así como las adendas que, en su caso, se suscriban, en sus respectivas páginas electrónicas y lo harán del conocimiento de las áreas involucradas para su debido cumplimiento.

TERCERA. El presente Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de las actividades derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** vinculadas con las plazas vacantes adscritas a **“EL IEEM”**, incluyendo, en su caso, la vigencia de las listas de reserva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo Financiero y en las adendas que, en su caso, suscriban **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos derivados del presente instrumento, así como los conceptos de gastos, costos, plazos y obligaciones financieras asociadas a las actividades aquí previstas, se sujetarán a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integrante del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**.

El presente **Anexo Técnico** se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los **17 días del mes de julio de 2026**.

**POR “EL INE”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR “EL IEEM”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

SECRETARIA EJECUTIVA

DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

**DOCTORA CLAUDIA ARLETT
ESPINO**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

**MAESTRO JORGE EGREN
MORENO TRONCOSO**



ANAHÍ SILVA TOSCA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO INE/PC/193/2026.

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requirente.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el día 17 de julio de 2026, documento que consta de 17 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE PRECISAR LOS CONCEPTOS DE GASTOS, COSTOS, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de abril de 2026, mediante Acuerdo INE/CG187/2026, el Consejo General de “EL INE” aprobó la organización y ejecución de “EL CONCURSO PÚBLICO”, así como la emisión de la Convocatoria respectiva por parte de la “JGE”.**
- II. El 28 de abril de 2026, “LA DESPEN” en cumplimiento del Acuerdo INE/CG187/2026 remitió a “EL IEEM”, la Circular INE/DESPEN/005/2026, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a “EL CONCURSO PÚBLICO”, así como a la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.**
- III. El 17 de junio de 2026, la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, solicitó al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante “EL CENEVAL” la propuesta técnica y económica correspondiente a la aplicación y calificación del examen de conocimientos para “EL CONCURSO PÚBLICO”.**
- IV. El 19 de junio de 2026, “EL CENEVAL”, mediante oficio DG/1503/2026, remitió la propuesta técnica y económica correspondiente al servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos de “EL CONCURSO PÚBLICO”, a realizarse de manera presencial, mediante instrumentos impresos. Dicha propuesta se formuló conforme a las características, condiciones, actividades y entregables previstos en el Anexo Técnico remitido mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, precisándose**

que el servicio requerido comprende únicamente la aplicación y calificación del referido instrumento de evaluación.

- V. El **17 de julio de 2026**, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, respecto de las plazas vacantes de **“EL SPEN”**, adscritas a **“EL IEEM”**.

En respuesta a la **Circular INE/DESPEN/005/2026**, **“EL IEEM”**, por conducto de su Órgano de Enlace, informó a **“LA DESPEN”**, las vacantes correspondientes y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para atender dichas actividades.

- VI. En la misma fecha, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se precisaron los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de coordinación para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**.
- VII. En la **CLÁUSULA CUARTA** del referido Anexo Técnico, **“LAS PARTES”** acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.
- VIII. En términos de los artículos 86 y 89, numeral 3 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, el presente instrumento tiene por objeto precisar los costos, conceptos de gasto, calendarización y responsabilidades financieras vinculadas con las actividades que impliquen erogación de recursos.

DECLARACIONES

ÚNICA. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente la personalidad con que comparecen como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y en el Anexo Técnico Número Uno mencionados en los antecedentes del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 86 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, el Anexo Técnico Número Uno y demás normativa aplicable, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gasto y costo de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que impliquen erogación de recursos para la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, respecto de las plazas vacantes adscritas a **“EL IEEM”**, que ascienden a la cantidad de **\$1,086,944.00 (Un millón**

ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), precisando cuáles corresponderán cubrir a cada una de “LAS PARTES”, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

Concepto o actividad	Institución	Calendario 2026		Total por instituto	%	Total
		Octubre	Noviembre			
Examen de conocimientos a cargo del CENEVAL	EL INE	\$348,100.00	-	\$348,100.00	33.10%	\$1,051,680.00
	EL IEEM	\$703,580.00		\$703,580.00	66.90%	
Evaluación psicométrica	EL INE	-	\$35,264.00	\$35,264.00	100%	\$35,264.00

Los montos fueron estimados por “LA DESPEN” con base en la proyección de personas aspirantes derivada del Concurso Público 2022-2023, así como en el precio unitario por persona aspirante informado por “EL CENEVAL”; en consecuencia, los importes definitivos de “EL CONCURSO PÚBLICO” podrán variar conforme al número de personas aspirantes que participen en sus distintas etapas y al desarrollo y ejecución de estas.

A P A R T A D O S

1.1. Actividades de difusión de “EL CONCURSO PÚBLICO” que serán cubiertas por “EL IEEM” y “EL INE”

- Para la publicación y difusión de la Convocatoria y de las distintas etapas de “EL CONCURSO PÚBLICO”, cada una de “LAS PARTES” realizará, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones que correspondan, utilizando los medios institucionales y de comunicación que tenga disponibles, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía “EL CONCURSO PÚBLICO”, promover la participación de personas con perfiles idóneos y asegurar la adecuada comunicación de los actos, plazos y resultados a las personas interesadas.
- Cada una de “LAS PARTES” sufragará, con cargo a sus propios recursos, las actividades de difusión que lleve a cabo, salvo que acuerden expresamente una distribución distinta de cargas, actividades o recursos mediante el instrumento modificadorio correspondiente.

1.2. Actividades en materia del examen de conocimientos que serán cubiertas por “EL IEEM” y por “EL INE”

- Los costos relativos a la aplicación y calificación del examen de conocimientos en la modalidad presencial mediante instrumentos impresos serán cubiertos por “LAS

PARTES", conforme a los montos que a cada una correspondan en términos del presente Anexo Financiero.

- b) El servicio será proporcionado por **"EL CENEVAL"**.
- c) Los recursos aportados por **"EL IEEM"** se destinarán íntegramente al pago del examen de conocimientos hasta agotar el presupuesto disponible para ese fin. Si dichos recursos resultan insuficientes para cubrir el costo total del servicio, **"EL INE"** absorberá la diferencia correspondiente, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) El pago del servicio será realizado directamente por cada una de **"LAS PARTES"** a **"EL CENEVAL"**, en la proporción y por los montos que a cada una correspondan, conforme a lo previsto en el presente Anexo Financiero.

Los costos que deberán ser aportados por **"EL IEEM"** y **"EL INE"**, así como las fechas en que se realizarán, se especifican a continuación:

CONCENTRADO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Aplicación y calificación del examen de conocimientos	EL INE	Octubre	\$348,100.00	33.10%
	EL IEEM		\$703,580.00	66.90%
Total	LAS PARTES		\$1,051,680.00	100%

1.3. Actividades en materia de evaluación psicométrica que serán cubiertas por **"EL INE"**

- a) Los costos relativos al diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica serán cubiertos por **"EL INE"**.
- b) El servicio será proporcionado por la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante, **"LA UNAM"**.
- c) El costo total de la evaluación psicométrica será asumido por **"EL INE"**, con cargo a su disponibilidad presupuestal, sin requerir aportación económica de **"EL IEEM"**.

Los costos que deberán ser aportados por **"EL INE"**, así como las fechas en que se realizarán, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

CONCENTRADO SOBRE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica	EL INE	Noviembre	\$35,264.00	100%
Total	EL INE		\$35,264.00	100%

El monto señalado en el concentrado corresponde al aplicado a las personas aspirantes de **“EL IEEM”** en **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, por concepto de la evaluación psicométrica. Dicho importe se sumará a los montos correspondientes a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales participantes, a efecto de integrar el monto total a pagar por la prestación del servicio.

Lo anterior, toda vez que el esquema de contratación se determina con base en rangos de aplicación de pruebas y no en evaluaciones individualizadas por entidad federativa u organismo participante.

SEGUNDA. Los montos señalados en los numerales anteriores son los necesarios para llevar a cabo las actividades de organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**. Cada una de **“LAS PARTES”** efectuará directamente al prestador correspondiente el pago de los servicios a su cargo, conforme a los montos previstos en el presente Anexo Financiero, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión del servicio respectivo. Para tal efecto, **“EL IEEM”** y **“EL INE”** cubrirán directamente a **“EL CENEVAL”** los montos que a cada uno correspondan por concepto del examen de conocimientos, en tanto que **“EL INE”** cubrirá directamente a **“LA UNAM”** el monto correspondiente a la evaluación psicométrica.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación del examen de conocimientos no estará condicionada al pago previo de los conceptos previstos en el presente Anexo Financiero, por lo que dichos pagos se efectuarán con posterioridad a la realización de la actividad, conforme a los montos, términos y plazos establecidos en este instrumento. En caso de que **“EL IEEM”** no efectúe el pago correspondiente dentro del plazo acordado, ello no impondrá obligación financiera a **“EL INE”** para cubrir con recursos propios la parte del costo que corresponda a **“EL IEEM”**.

Una vez que **“EL IEEM”** informe el presupuesto con que cuenta para los compromisos de este Convenio, no podrá deslindarse de su cumplimiento.

Será estricta responsabilidad de **“EL IEEM”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Consejo General en términos del Código Electoral del Estado de México, el Presupuesto de Egresos que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. “EL IEEM” se compromete a remitir, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“SIVOPLE”**, o por la vía institucional que determine **“EL INE”**, el comprobante del pago conforme a lo establecido en el presente instrumento, a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la realización del pago.

QUINTA. Los recursos distintos de los previstos en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Número Uno y en la Convocatoria, observando las formalidades y procedimientos aplicables.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán destinar recursos adicionales con cargo a sus respectivos presupuestos cuando ello contribuya al cumplimiento del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y del Anexo Técnico.

SEXTA. “LAS PARTES” podrán convenir la erogación de recursos adicionales por causas supervenientes, previa notificación por escrito a la otra parte y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dichos recursos se formalizarán mediante adenda al presente Anexo Financiero, en la que se precisarán, entre otros aspectos, los montos, conceptos, cantidades a cubrir por cada una de **“LAS PARTES”** y las fechas para su ministración o ejercicio, conforme al procedimiento previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

Las adecuaciones financieras que se realicen entre partidas no requerirán la celebración de un nuevo instrumento jurídico, siempre que no modifiquen los montos totales originalmente convenidos.

SÉPTIMA. “EL CENEVAL” entregará a **“EL INE”** y a **“EL IEEM”** las facturas correspondientes a los pagos realizados, las cuales se integrarán al expediente relativo al Convenio General de Coordinación y Colaboración y a su Anexo Técnico Número Uno.

OCTAVA. Una vez concluidos los compromisos económicos derivados del presente Anexo Financiero, las unidades responsables que intervengan en su ejecución remitirán a **“LA DESPEN”**, un informe final sobre los recursos ejercidos conforme a los compromisos adquiridos en este instrumento, incluyendo, en su caso, las adecuaciones realizadas y el balance correspondiente.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para la adecuada ejecución de las acciones

derivadas de la suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen que los órganos y áreas competentes de cada institución, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y financieras necesarias para la debida observancia de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero.

En ese sentido, **“EL IEEM”** se obliga a efectuar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y condiciones pactados y, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. En caso de que se realicen actividades extraordinarias derivadas de la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, deberá formalizarse la adenda correspondiente al presente Anexo Financiero, en la que se precisen los compromisos económicos que de ellas deriven.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que tales modificaciones tengan por objeto perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto y no contravengan la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá hasta la conclusión de la vigencia de las listas de reserva derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** respecto de las plazas adscritas a **“EL IEEM”**, así como hasta el total cumplimiento de los compromisos económicos asumidos por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Anexo Financiero se suscribe de buena fe, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación, aplicación, cumplimiento o con los casos no previstos será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“EL INE”** y de **“EL IEEM”** para su debido cumplimiento.

El presente Anexo Financiero se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día **17 de julio de 2026**.

**POR “EL INE”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR “EL IEEM”
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO

**DOCTORA CLAUDIA ARLETT
ESPINO**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

**MAESTRO JORGE EGREN
MORENO TRONCOSO**



ANAHÍ SILVA TOSCA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO INE/PC/193/2026.

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requirente.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el día 17 de julio de 2026, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.